

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2017

## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000139-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

**VISTO:** El informe N° 000031-2017/AGA/GRE/SGVDP/RENIEC (16DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Putinza, provincia de Yauyos y departamento de Lima; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los

documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 151 (ciento cincuenta y un) distritos a nivel nacional del 27 de noviembre al 01 de diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, para la intervención en el distrito de Putinza, provincia de Yauyos departamento de Lima se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 74 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS					
		A	B	C	FALLECIDOS	INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICADAS
Putinza	74	10	63	0	0	1	0

Que, de acuerdo al Informe N°000098-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que 63 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. A continuación se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
Putinza	63	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>		<b>0</b>	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detallan los 63 (sesenta y tres) ciudadanos inmersos en el caso B del distrito de Putinza:

**CUADRO N° 01**

**Caso B**

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASOS
1	08817850	ASCORNAO	LERMO	DANIEL JAVIER	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
2	63155509	ASCORNAO	ROMERO	ANABEL	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
3	48755048	ASCORNAO	ROMERO	EVELYN	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
4	76570145	ASCORNAO	ROMERO	KEMVERLIN NOVIS	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
5	48207787	ASCORNAO	ROMERO	LEYDI VANESSA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
6	63155510	ASCORNAO	ROMERO	PAOLA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
7	75360470	BALDOCEDA	SARCO	BRAYAN STEVEN	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
8	47975398	BARRIENTOS	YAHUARCANI	JOHANA PAOLA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
9	40618870	BENAVIDES	DEL CARPIO	LIZZETH VANESSA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
10	46297270	CARDENAS	MENDOZA	KATHERINE LIZETH	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
11	80060248	CARDENAS	SUVELETE	OLGA YULLIANA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
12	44968199	CASTRO	RAMOS	EMILIA MARCELA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
13	73465232	CASTRO	SALVADOR	ANYILA MENKELY	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
14	44047537	CASTRO	SALVADOR	ESTHER SOLEDAD	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
15	41959770	CAYA	LEVANO	VICTOR EDWIN	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
16	48102213	CHAVEZ	ERAZO	GIAN CARLOS	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
17	47872226	COLLQUE	BELLIDO	RICARDO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
18	46091456	CONDEZO	SORIA	ELVIS JHONATHAN	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
19	41749975	CORDOVA	HUARANGA	BETZA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
20	48445688	DE LA CRUZ	HIHUALLANCA	JACKELIN YANET	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
21	43787188	DURAND	CALDAS	EUGENIA ERNESTINA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
22	48241525	ESTACIO	MEJIA	PABLO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
23	74849494	FERNANDEZ	PINAUD	ESTEFFANY SORAYA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
24	71909041	FLORES	HUAMAN	JHANINA JESSI	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
25	47879467	GONZALES	FERNANDEZ	FRANKLIN	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
26	44774710	GUTIERREZ	DE LA CRUZ	JOSNELL ALEX	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
27	71886251	HUARACHE	HURTADO	LORENA SOLEDAD	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
28	45200312	ISLACHE	HURTADO	FANNY TERESA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
29	76524086	LOPEZ	ROJAS	ORLANDO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
30	74650382	LUYO	ESPINOZA	ELKI CRISTOFER	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
31	43000548	MANCHA	MONTES	LEONEL ESTANISLAO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
32	09268907	MEDINA	FLORES	WILDER GENARO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B

33	21782038	MENDOZA	ALACHE	ELENA LUCIA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
34	46369226	MENDOZA	CUSTODIO	CELINDA ELIZA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
35	75518433	MENDOZA	CUSTODIO	CLAUDIA JULISSA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
36	42507206	ÑACCHA	YPUSHIMA	SARITA NOEMI	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
37	45081333	PEÑA	ARIAS	MARIANELA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
38	10548758	PINAUD	LIRA	DELIA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
39	42199059	PINAUD	LIRA	GUICELA YOBANA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
40	40334299	PINAUD	LIRA	LUIS NARCIZO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
41	44887195	QUISPE	CHAVEZ	FRANKLIN ORTIZ	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
42	48341942	QUISPE	ROJAS	JHOSELING LILIA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
43	73934912	QUISPE	ROJAS	SARAI ELISA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
44	47166785	QUISPE	ROJAS DE SANTIAGO	PADILUZ	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
45	07115429	QUISPE	SANDOVAL VDA DE LUCIANI	ISABEL	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
46	76645312	REJAS	MENDOZA	ROCIO ELIZABETH	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
47	41752744	RICSE	PAUCAR	MEDALI	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
48	46605475	RODRIGUEZ	VILCAPUMA	LILA VANESSA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
49	15378855	ROJAS	PERALES	ANTONIO FELIPE	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
50	48395927	ROJAS	ZUÑIGA	JULIO ANTONIO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
51	45373465	RUIZ	CORDOVA	JUAN ELY	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
52	76656141	SAMANIEGO	ENRIQUEZ	GEORGE STEVEN	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
53	70371651	SANANDRES	ZACARIAS	MARIA ELIZABETH	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
54	75136190	SANCHEZ	ARTEAGA	STACY BRENDA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
55	70491903	SANCHEZ	GUTIERREZ	MIGUEL SANTIAGO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
56	80070771	SARAVIA	SOTELO	SOLEDA MARIELA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
57	28981501	SILVERA	ARIAS	EDWINS ALEJANDRO	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
58	06803077	SINCHE	LEON	JUAN CARLOS	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
59	72795500	SUBAUSTE	CHAVEZ	CHRISTOPHER ALEXIS	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
60	74171950	TABOADA	LOPEZ	SONILDA SOLEDAD	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
61	46724411	TOLENTINO	GUTIERREZ	RUTH MARIA	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
62	60760463	TORRICO	BUITRON	EDSON JHOEN	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B
63	80084536	VICENTE	CASTRO	ROSARIO DEL PILAR	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B

Que, acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la



conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.<sup>1</sup>

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y tres (63) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

**Artículo Tercero.- PONER** en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación del B, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MEA/aga)

<sup>1</sup> Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.

